

34605

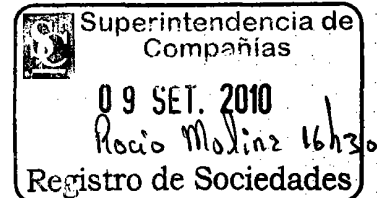


COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA
INTERNACIONALES ECUATORIANA
Expediente 153145

ESCANEAR

Tulcán, 8 de septiembre del 2010

Doctor
David Moreno Gallardo
**DIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO**
En su despacho. -



Estimado doctor Moreno:

Auto \$1,00

Gandhy Romel Narváez Romo, en mi calidad de gerente general y como tal representante legal de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA ECUATORIANA CONTRAINE COMPAÑÍA LIMITADA, en atención a su atento oficio N° SC.SG.DRS.Q.10.5251.18929, fechado 31 de agosto del 2010, dentro del trámite signado con el número 32685, me permito remitir el segundo testimonio de la escritura pública de cesión de participaciones con la respectiva razón de la Notaría Tercera del cantón Tulcán.

Una vez cumplido con lo dispuesto por usted, solicitamos el registro de la cesión de participaciones referida.

Por la atención que se sirva la presente anticipo mis sinceros agradecimientos.

De usted, muy atentamente,


Gandhy R. Narváez Romo
GERENTE GENERAL

Cesión de participaciones
registrada.
Adjunto número
M/ 2010-09-0



1 **CESION DE PARTICIPACIONES.- ESCRITURA NUMERO DOS MIL**
2 **GONZALEZ ESCOBAR NORA CATALINA SEISCIENTAS SETENTA.-** En
3 **A FAVOR DE OSWALDO TARUPI** la ciudad de Tulcán,
4 **ROSERO Y GERMANIA DEL PILAR** capital de la Provincia
5 **ARTEAGA VILAÑA.-** del Carchi, República del
6 **CUANTIA: INDETERMINADA.-** Ecuador, hoy día jueves,

7 **Se dio 2 copias.-**



8
9
10
11 Encargado de este cantón,
12 comparece de una parte la señora **NORA CATALINA GONZALEZ**
13 **ESCOBAR, de estado civil casada, pero con disolución de la**
14 **sociedad conyugal, de conformidad con el documento que se**
15 **agrega como habilitante; y, de otra parte, los señores**
16 **OSWALDO TARUPI ROSERO, de estado civil casado; y, GERMANIA**
17 **DEL PILAR ARTEAGA VILAÑA, de estado civil casada;** los
18 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
19 domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para
20 contratar y obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe y
21 dicen: que convienen en elevar a escritura pública el
22 contrato contenido en la minuta que me presentan y que
23 copiada literalmente, es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:- En el
24 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
25 incorporar una de Cesión de Participaciones de Compañía
26 Limitada, de conformidad con las estipulaciones que a
27 continuación se detallan.- P R I M E R A: COMPARECIENTES.-
28 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública:

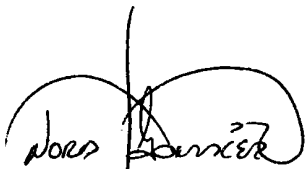
1 Uno.- En calidad de cedente, por sus propios y personales
2 derechos la señora Nora Catalina González Escobar, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
4 casada con disolución de sociedad conyugal, domiciliada en
5 esta ciudad de Tulcán; de profesión tecnóloga en
6 administración de empresas, legalmente capaz para ejercer
7 derechos y contraer obligaciones. Dos.- En calidad de
8 cesionario, por sus propios y personales derechos el señor
9 Oswaldo Tarupi Rosero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
10 edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
11 Tulcán, de ocupación empresario privado, hábil en derecho.
12 Tres.- En calidad de cesionaria, la señora Germania del
13 Pilar Arteaga Vilaña, por sus propios y personales derechos,
14 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de
15 ocupación empresaria privada, domiciliada en esta ciudad de
16 Tulcán, hábil para ejercer derechos y contraer
17 obligaciones.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) COMPAÑÍA DE
18 TRANSPORTES INTERNACIONALES ECUATORIANA CONTRAINE COMAPANÍA
19 LIMITADA, se constituyó bajo ésta denominación, con
20 domicilio en la ciudad de Tulcán, mediante escritura pública
21 otorgada el veintiséis de enero del dos mil cinco, ante el
22 Notario Tercero del cantón Tulcán, y fue inscrita en el
23 Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veintiuno de
24 febrero del dos mil cinco, con un capital social de
25 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$
26 600,00).- B) El veintisiete de septiembre del dos mil seis,
27 ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, se otorgó una
28 escritura aclaratoria a la de constitución de la COMPAÑÍA DE

1 TRANSPORTES INTERNACIONALES ECUATORIANA CONTRAINE COMPAÑÍA
2 LIMITADA, otorgada el veintiséis de enero del dos mil cinco
3 ante el Notario Tercero del cantón Tulcán e inscrita en el
4 Registro de la Propiedad del mismo Cantón el veintiuno de
5 febrero del dos mil cinco. La indicada escritura
6 aclaratoria, se marginó en el Registro de la Propiedad
7 Tulcán el veintisiete de octubre del dos mil seis, siendo su
8 contenido el explicar que la señora Nora Catalina González
9 Escobar es de estado civil casada pero con disolución de la
10 sociedad conyugal mediante sentencia dictada por el Juez
11 Cuarto de lo Civil del Carchi el ocho de septiembre de mil
12 novecientos noventa y siete, marginada en el Registro Civil
13 el veinticuatro de septiembre del mismo año.- C) El tres de
14 agosto del dos mil cinco, se elevó a escritura pública en la
15 Notaría Tercera del cantón Tulcán el contrato de cesión de
16 cincuenta y cuatro participaciones sociales de propiedad de
17 la señorita Gisela Alexandra Guerrón Cabrera en el capital
18 social de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES
19 ECUATORIANA CONTRAINE COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de la
20 señora Nora Catalina González Escobar. Dicha escritura, fue
21 inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de
22 enero del dos mil seis.- D) El veintisiete de septiembre del
23 dos mil seis, ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, se
24 otorgó una escritura aclaratoria a la de cesión de
25 participaciones sociales de propiedad de la señorita Gisela
26 Alexandra Guerrón Cabrera en el capital de la COMPAÑÍA DE
27 TRANSPORTES INTERNACIONALES ECUATORIANA CONTRAINE COMPAÑÍA
28 LIMITADA, a favor de la señora Nora Catalina González

1 Escobar. Esta escritura se marginó en el Registro de la
2 Propiedad Tulcán el veintisiete de octubre del dos mil seis,
3 siendo su objeto el explicar que la señora Nora Catalina
4 González Escobar es de estado civil casada pero con
5 disolución de la sociedad conyugal mediante sentencia
6 dictada por el Juez Cuarto de lo Civil del Carchi el ocho de
7 septiembre de mil novecientos noventa y siete, marginada en
8 el Registro Civil el veinticuatro de septiembre del mismo
9 año.- E) La señora Nora Catalina González Escobar, luego de
10 varios actos societarios, los cuales fueron debidamente
11 inscritos en el Registro de la Propiedad, es propietaria de
12 trescientas cincuenta y siete participaciones sociales
13 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
14 Estados Unidos de América de valor nominal, pagadas en el
15 cien por cien.- F) La Junta General Universal de Socios de
16 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA INTERNACIONALES ECUATORIANA
17 CONTRAINE COMPAÑÍA-LIMITADA, llevada a cabo el día siete de
18 julio del dos mil diez, autorizó por unanimidad la
19 transferencia de una (1) participación social de la social
20 de propiedad de la Nora Catalina González Escobar a favor
21 del señor Oswaldo Tarupi Rosero.- G) La Junta General
22 Universal de Socios de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA
23 INTERNACIONALES ECUATORIANA CONTRAINE COMPAÑÍA LIMITADA,
24 llevada a cabo el día siete de julio del dos mil diez,
25 autorizó por unanimidad la transferencia de una (1)
26 participación social de propiedad de la socia Nora Catalina
27 González Escobar a favor de la señora Germania del Pilar
28 Arteaga Vilaña.- T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

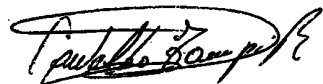
1 Con base en lo expuesto, mediante escritura pública,
2 conforme prevé el artículo ciento trece (113) de la Ley de
3 Compañías, la señora Nora Catalina González Escobar cede y
4 transfiere por valor recibido a: TRES. UNO) El señor Oswaldo
5 Tarupi Rosero, una (1) participación social igual,
6 acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos
7 de América cada una que posee en el capital social de
8 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA INTERNACIONALES ECUATORIANA
9 CONTRAINE COMPAÑÍA LIMITADA; TRES. DOS) La señora Germania
10 del Pilar Arteaga Vilaña, una (1) participación social
11 igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una que posee en el capital social de
13 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA INTERNACIONALES ECUATORIANA
14 CONTRAINE COMPAÑÍA LIMITADA. La cedente y cesionarios
15 declaran que por efecto de esta cesión, nada tienen que
16 reclamarse en el futuro.- C U A R T A: DOCUMENTO
17 HABILITANTE.- Se adjunta para que forme un solo cuerpo con
18 esta escritura, los siguientes documentos: Certificaciones
19 sobre la cesiones emitidas por el gerente general de la
20 compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
21 cláusulas de estilo para la plena validez de este
22 instrumento".- Hasta aquí la minuta que elaborada por la
23 doctora Elizabeth Lugo Cifuentes, afiliada con el número
24 doce mil seiscientos uno, al Colegio de Abogados de
25 Pichincha y la misma que ratificada por los comparecientes,
26 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-
27 Previamente a la celebración de este instrumento, se
28 observaron los preceptos legales del caso y leído que les

1 fue el mismo, íntegramente, por mí el Notario a los
2 comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen
3 expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que
4 doy fe.-

5
6 

7 **NORA CATALINA GONZALEZ ESCOBAR.-**

8 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040093806-4.-**

9
10 

11 **OSWALDO TARUPI ROSERO.-**

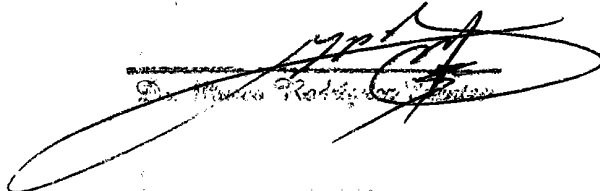
12 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040072472-0.-**

13
14 

15 **GERMANIA DEL PILAR ARTEAGA VILAÑA.-**

16 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040111655-3.-**

EL NOTARIO


D. Marcos Rodríguez



**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA
INTERNACIONALES ECUATORIANA**

CERTIFICACIÓN

Yo, Gandhi Romel Narváez Romo, en mi calidad de gerente general y como tal representante legal de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA INTERNACIONALES ECUATORIANA CONTRAINE CIA. LTDA., certifico que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía celebrada el día de ayer, se conoció y aprobó por unanimidad la cesión de UNA participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad, de propiedad de la socia Nora Catalina González Escobar a favor de la señora Germania del Pilar Arteaga Vilafña; y, así mismo, se autorizó expresamente su ingreso como nueva socia de la Compañía.



Es cuanto puedo manifestar en honor a la verdad y, conforme consta del Acta que reposa en los archivos de la Compañía.

San Miguel de Tulcán, 8 de julio del 2010

Sr. Gandhi Romel Narváez Romo

C.C. 040093216-6

GERENTE GENERAL

CONTRAINE CIA. LTDA.

CERTIFICACIÓN



**COMPañÍA DE TRANSPORTES DE CARGA
INTERNACIONALES ECUATORIANA**

Yo, Gandhi Romel Narváez Romo, en mi calidad de gerente general y como tal representante legal de COMPañÍA DE TRANSPORTES DE CARGA INTERNACIONALES ECUATORIANA CONTRAINE CIA. LTDA., certifico que en sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía celebrada el día de ayer, se conoció y aprobó por unanimidad la cesión de UNA participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad, de propiedad de la socia Nora Catalina González Escobar a favor del señor Oswaldo Tarupi Rosero; y, así mismo, se autorizó expresamente su ingreso como nuevo socio de la Compañía.

Es cuanto puedo manifestar en honor a la verdad y, conforme consta del Acta que reposa en los archivos de la Compañía.

San Miguel de Tulcán, 8 de julio del 2010

Sr. Gandhi Romel Narváez Romo

C.C. 040093216-6

GERENTE GENERAL

CONTRAINE CIA. LTDA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

C

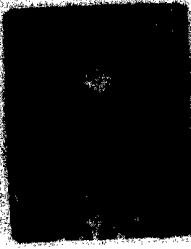
CIDADANIA 040111855-3

ARTEAGA VILANA GERMANIA DEL PILAR
CARCHI/TOLCAN/GONZALEZ SUAREZ

ES MARZO 1977

001- 0174 00351 F

BARRENTY TILCAN
TOLCAN 1977



ECUATORIANA***** E1333V2122

CASADO EIDER DANILO CARDENAS Q

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUSTO HOMERO ARTEAGA

ECURIA DEL ROSARIO VILANA F

TOLCAN 09/06/2009

09/06/2009

REN 0981611



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

040111855-3 252-0002

ARTEAGA VILANA GERMANIA DEL PILAR

CARCHI TOLCAN

GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ

DUPLICADO - USD

DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 060170

0912553 09/11/2009 13:01:43

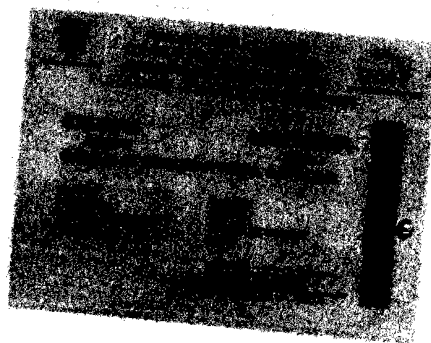
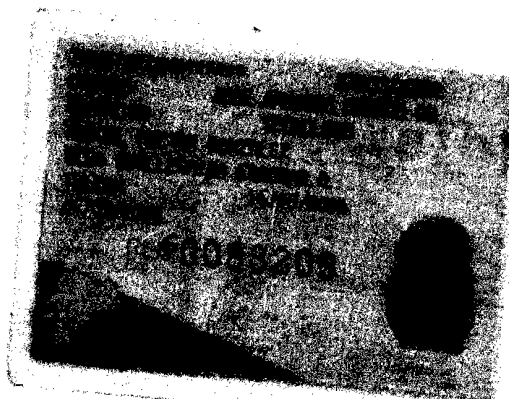
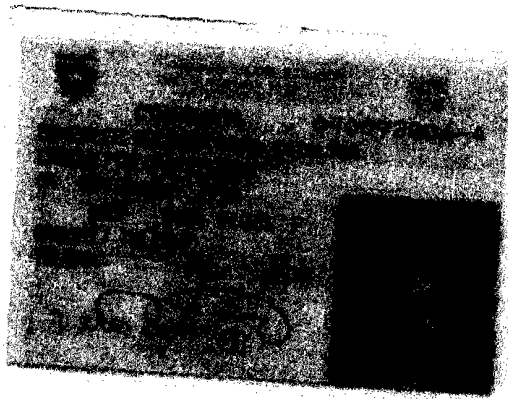
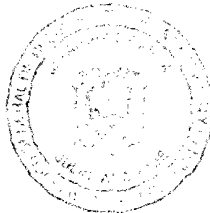
27

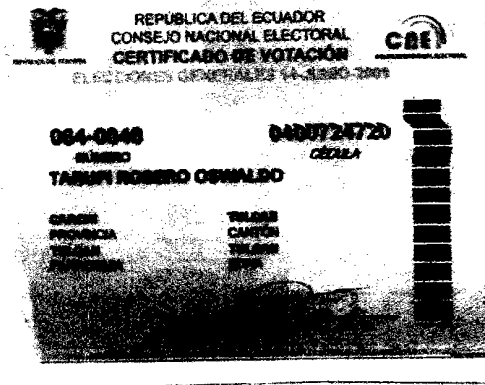
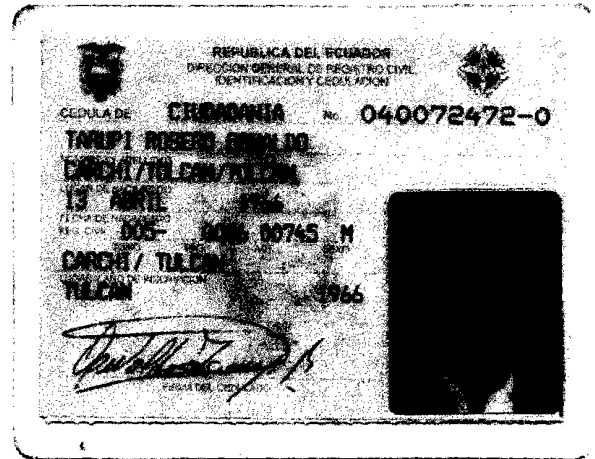
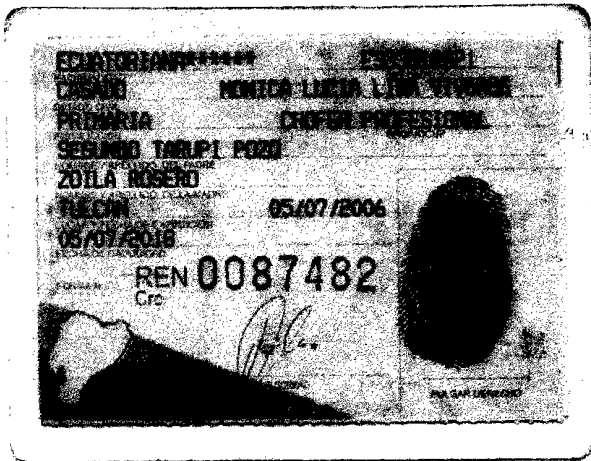
REPUBLICA DEL ECUADOR

Jefatura Area de Registro Civil de Julio Andrade, Certifico que la presente fotocopia es igual a su original y que la confiero de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil. Consta en el

ANO 1992
TOMO 1º PAG 11 ACTA 11
JULIO ANDRADE, 18 DE enero DEL 2010


Julio Andrade
JULIO ANDRADE





Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO
Dr. Marco Rodríguez Fuentes



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 20 a 20 con el número de inscripción 18 celebrado entre: ([GONZALEZ ESCOBAR NORA CATALINA en calidad de CEDENTE], [TARUPI ROSERO OSWALDO en calidad de CESIONARIO], [ARTEAGA VILAÑA GERMANIA DEL PILAR en calidad de CESIONARIO], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES ECUATORIANA CONTRAINE COMPAÑIA LIMITADA en calidad de RAZÓN SOCIAL]).



Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad Titular



RAZÓN SOCIAL. El suscrito Notario Tercero del Cantón Tulcán, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en ejercicio de las atribuciones que me concede la Ley Notarial, siento como tal que con fecha seis de septiembre del año dos mil diez, a las diecisiete horas cuarenta, se realiza la marginación en la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRAINE CIA. LTDA**, celebrada el veintiséis de enero del dos mil cinco, la cesión de participaciones realizada por la señora **NORA CATALINA GONZALEZ ESCOBAR**, a favor de **OSWALDO TARUPI ROSERO Y GERMANIA DEL PILAR ARTEAGA VILAÑA**, celebrada el cinco de agosto del dos mil diez, en la Notaria Segunda del Cantón Tulcán.



Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN